

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2021 00401 00**

Téngase en cuenta que venció en silencio el término concedido en providencia del ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) mediante el cual se requirió adelantar las acciones tendientes a lograr la notificación del litisconsorte necesario, Sociedad de Activos Especiales - SAE.

Como quiera que a la fecha la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que en el *sub lite* ha operado el **desistimiento tácito** de la demanda.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en la actuación y que se encuentren vigentes.

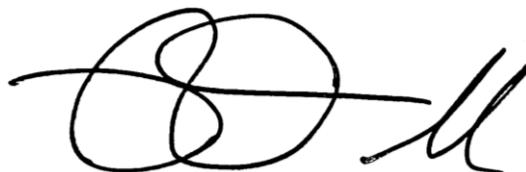
CUARTO: Advertir a la parte actora que la presente demanda no puede formularse si no pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

QUINTO: Comunicar la presente determinación al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, D.C.

SEXTO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

SEPTIMO: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b020a4e3680b74056c88782f08a27dfba62e669eb57366bde3439b62e2224b5**

Documento generado en 23/02/2024 04:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>